

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0693/2016

Recurso de Revisión:	00362/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Amecameca
Solicitud de Información:	00007/AMECAMEC/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 27 de septiembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00362/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 10 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Amecameca; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Sesión Ordinaria del 15 de

marzo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 11 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Amecameca, atendió en forma **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna**, ya que la Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX, el 13 de mayo de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo

Segundo del Recurso de Revisión 00362/INFOEM/IP/RR/2016, es dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 12 de mayo al 01 de junio de 2016; sin embargo, **fue parcial la entrega de la información**, con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde se ordena al Sujeto Obligado entregue al Recurrente vía EL SAIMEX, el o los documentos de la actual administración, en que conste:

“

- “1. En su caso, el currículum vitae del Presidente Municipal, Síndico y Regidores en versión pública; en caso de no poseer la información bastará con que se le haga del conocimiento al RECURRENTE.
2. En versión pública, el currículum o solicitud de empleo del Secretario, Contralor, Director de Obras Públicas y Tesorero.
3. En versión pública el o los documentos de donde se obtenga el salario de los miembros del Cabildo, el Secretario del Ayuntamiento, el Contralor, el Director de Obras Públicas y el Tesorero.
4. En versión pública el o los documentos de donde se obtengan los radios, vehículos y teléfonos asignados a los miembros del Cabildo, al Secretario del Ayuntamiento, al Contralor, al Director de Obras Públicas y al Tesorero.
5. Programa Anual de Obra.
6. Presupuesto asignado por el Gobierno Federal al Municipio de Amecameca, así como el monto recaudado por el Ayuntamiento.
7. El acuerdo de clasificación que emita su Comité de Información.”

El Sujeto Obligado vía SAIMEX, remite lo siguiente:

Para el Numeral 1, remite:

- Informe de cumplimiento, de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, a través del cual manifiesta en relación al currículum del Presidente Municipal, Síndico y Regidores, no se tiene la información solo fichas de personal, por lo que **atiende** lo determinado por el Pleno, toda vez que, en este quedo establecido que si no se contaba con la información se le hiciera del conocimiento al Recurrente.

Para el Numeral 2, remite:

- Solicitud de Empleo de la C. Anallely Flores Becerra.
- Currículum Vitae de los CC. Evaristo López Juárez y Salvador Yascas Eusebio
- Ficha de Personal del C. Raymundo Pérez Arellano.

Por lo que atiende.

Para el Numeral 3, remite:

- Tabulador de Sueldos del Presupuesto Basados en Resultados Municipal, del año fiscal 2016, mismo que si bien se establece entre otras cosas sueldo base, gratificaciones, aguinaldo, etc., también es cierto, que no se identifica de los sueldos establecidos cuál de éstos le corresponde al Cabildo, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Director de Obras Públicas y Tesorero, derivado de lo anterior **incumple** lo determinado por el Pleno del Instituto, se adjunta imagen para mayo referencia.

NOM.	NÚM. PLAZA	ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE AMECAMECA					D10	
		SUELDO BASE	VEJEFACCIÓN	VEJEFACCIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	AGONALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
D	1	490,263.00		176,300.00	77,000.00	78,847.00	36,210.00	841,280.00
B	1	132,072.00		280,340.00	56,000.00	51,711.00	2,257.00	619,280.00
S	7	949,815.00		7,134,847.00	0.00	108,243.00	33,112.00	1,875,917.00
C	2	693,973.00		130,721.00	66,827.00	103,140.00	36,292.00	1,029,187.00
E	5	177,060.00		362,526.00	0.00	26,482.00	6,474.00	572,538.00
K	1	553,260.00		237,060.00	77,723.00	27,800.00	19,302.00	897,147.00
H	1	87,633.00		176,893.00	0.00	8,871.00	3,150.00	375,147.00
N	1	366,266.00		346,767.00	81,823.00	8,871.00	3,150.00	806,877.00
F	2	138,876.00		226,720.00	0.00	87,869.00	19,462.00	462,867.00
P	1	51,014.00		146,497.00	0.00	22,600.00	7,300.00	227,311.00
R	4	824,286.00		1,228,838.00	229,209.00	85,844.00	2,790.00	2,369,967.00
F	1	382,280.00		308,481.00	77,208.00	37,824.00	24,948.00	729,741.00
E	1	51,137.00		31,891.00	0.00	8,761.00	2,920.00	94,709.00
H	1	33,292.00		71,091.00	0.00	9,781.00	3,026.00	117,180.00
K	1	97,245.00		10,321.00	0.00	15,049.00	3,078.00	125,693.00
E	1	65,304.00		47,991.00	0.00	19,729.00	3,078.00	136,102.00
F	2	182,080.00		321,993.00	0.00	36,020.00	18,000.00	548,093.00
F	7	441,330.00		611,206.00	99,800.00	99,916.00	36,020.00	1,288,272.00
F	8	288,180.00		617,279.00	0.00	78,146.00	26,040.00	991,645.00
F	10	814,750.00		914,320.00	0.00	47,370.00	15,780.00	1,792,220.00
N	1	663,971.00		1,016,148.00	393.00	13,110.00	43,200.00	2,783,813.00
F	12	243,040.00		132,721.00	66,827.00	100,146.00	38,380.00	581,114.00
F	7	98,027.00		78,293.00	0.00	66,778.00	25,308.00	268,406.00
H	1	46,091.00		240.00	0.00	13,129.00	4,380.00	64,640.00
B	1	66,300.00		340.00	0.00	13,345.00	4,441.00	84,386.00
H	1	134,047.00		240.00	0.00	0.00	0.00	134,287.00
H	2	132,820.00		490.00	1,200.00	20,364.00	7,391.00	134,905.00
S	4	204,056.00		120,300.00	292.00	32,314.00	7,336.00	357,000.00

Para el Numeral 4, no remite la información requerida, incumpliendo lo determinado por el Pleno del Instituto.

Para el Numeral 5, remite:

- Presupuesto Basado en Resultados Municipal (Programa Anual de Obras), por lo que da cumplimiento a lo requerido.

Para el Numeral 6, remite:

- Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fechas 31 de diciembre de 2015 y 29 de enero de 2016, a través de las cuales se determina las aportaciones federales de los Recursos de FEFOM; FISM y FORTAMUN para el Municipio de Amecameca, sin embargo esta información es parcial, toda vez que, que no adjuntan documento en donde conste el monto recaudado por el Ayuntamiento.

Para el Numeral 7, hacen alusión en informe de cumplimiento de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, que el "acuerdo de clasificación se tiene en proceso por el comité de información" (sic), incumpliendo lo señalado por el Pleno del Instituto.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

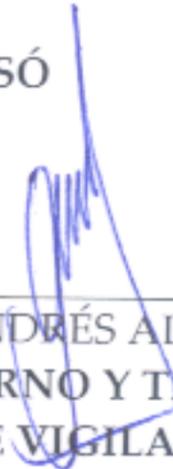
De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Amecameca, atendió de manera **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna existe cumplimiento parcial** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **00362/INFOEM/IP/RR/2016**. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se estima procedente, abrir un **periodo de investigación previa**, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y **deslindar responsabilidades**, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA